

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - Huila
Dirección: C/21 N° 1E - 40 BARRO SAN VICENTE VEPAU
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: Y6277159236CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOHAN ESTIVEN HERMOSA ORTIZ
Dirección: CLL 92 NO 9-62
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410002843
Fecha admisión: 22/09/2021 15:04:31

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Publica

95-2020



Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000125821

iva, 2021-09-22

ñores
JHAN ESTIVEN HERMOSA ORTIZ
LL 92 # 9-62

Neiva - Huila

NOTIFICACION LIQUIDACION

Cordial Saludo;

Para efectos de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila adelanto Liquidación de crédito y costas Procesales mediante **Auto fechado el 17 de agosto de 2021**. Es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación de la prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento AUTO con fecha 17 de agosto de 2021.

Atentamente:

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor Regional Huila
Anexo: 1 folio



**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOHAN ESTIVEN HERMOSA ORTIZ
C.C./NIT: 1.075.322.148
No.: 45-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 50003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 232 del 27 de octubre de 2020 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21 de diciembre de 2020, mediante correo certificado.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 5 del 20 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 45-2020 a cargo de **JOHAN ESTIVEN HERMOSA ORTIZ**, identificado con cedula No: **1.075.322.148**, el cual fue notificado el día 2 de agosto de 2021

Que por lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No 45-2020 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$331.183) M/Cte., intereses y costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital Indexado:	\$331.183
Intereses a la fecha del Auto:	\$58.710
Costas Procesales:	\$43.800
Total:	\$433.693

TOTAL: CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$433.693) M/cte

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No **51-2020**, en contra de **JOHAN ESTIVEN HERMOSA ORTIZ**, identificado con cedula No: **1.083.914.885**, por la suma de **TOTAL: CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$433.693) M/cte.**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

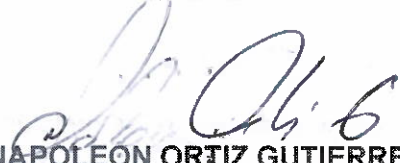


ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apariado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
23 SEP 2021			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. EFRAIN MOSQUERA			
Centro de Distribución: C.C. 7-730-688			
Observaciones:		Observaciones:	
<i>Alto Riesgo</i>			